

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Martes, 4 de mayo de 1993

Núm. 97

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando expedientes sancionadores de multa .....	1697-1698

### SECCION QUINTA

<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias .....	1699
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Información pública del proyecto modificado del de recrecimiento de la presa de Yesa sobre el río Aragón ...	1699
Solicitud para realizar obras en término municipal de Morata de Jalón .....	1699

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargo de vehículos, así como subasta de bienes muebles .....	1700
Anuncios de la URE núm. 6 relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles .....	1701

### Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación y requerimiento .....	1702-1703
---	-----------

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones de diversas líneas eléctricas en distintos términos municipales .....	1703-1704
--	-----------

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	1705-1706
--	-----------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	1706
-------------------------------------	------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	1707-1721
Juzgados de lo Social .....	1721-1728

### PARTE NO OFICIAL

<b>Comunidad de Regantes Llanos de Camarera de Ontinar de Salz</b>	
Convocando a Junta general .....	1728

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 24.599

Expediente 10/91. — Con fecha 5 de febrero de 1993, el Ministerio del Interior efectúa resolución del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón, por doña Nuria Escuer Román, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Zalmedina, 5), en el que literalmente se expresa:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús-José Fernández Angulo, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón, de fecha 13 de febrero de 1991, y

Resultando que contra dicha resolución interpone recurso de alzada don Jesús-José Fernández Angulo, en el que expone lo que estima más conveniente para la mejor defensa de sus intereses;

Considerando que la interposición del recurso de alzada por parte de don Jesús-José Fernández Angulo suscita, a la vista del artículo 113 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la consideración de ausencia de legitimación activa, por cuanto el recurrente no es sujeto pasivo de la resolución sancionadora, ni lo ha sido de ninguno de los trámites procedimentales, y de conformidad con el dictamen emitido por el Servicio Jurídico de este Departamento, en fecha 29 de septiembre de 1987, "la legitimación pasiva (y activa cuando se interponga el correspondiente recurso contra la resolución sancionadora) queda necesariamente referida al presunto infractor, sin que por tanto pueda admitirse la comparecencia de persona distinta, salvo en el supuesto de representación", que en el presente caso no se ostenta, para afirmar más adelante que "el postulado del Derecho Penal del carácter personal de la infracción y de la pena, postulado perfectamente aplicable al derecho administrativo sancionador, impide que pueda admitirse la legitimación a un tercero, en defecto del presunto infractor o sancionado, sin que sea de aplicación el concepto de legitimación a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958. Por la misma razón no puede admitirse tampoco en el procedimiento administrativo sancionador ni en vía de recurso, contra la sanción impuesta, la intervención de otros interesados además de la del presunto culpable de la infracción o sancionado, respectivamente";

Considerando que a la vista de lo anteriormente expuesto la intervención de don Jesús-José Fernández Angulo, en calidad de recurrente, constituye un defecto formal insubsanable que obliga a declarar su inadmisibilidad y la imposibilidad de entrar en el fondo de las cuestiones planteadas en el recurso de alzada interpuesto,

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), ha resuelto declarar inadmisibile por falta de legitimación el recurso de alzada interpuesto por don Jesús-José Fernández Angulo, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 13 de febrero de 1991.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con el artículo 53 de la anteriormente citada Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de febrero de 1993. — El jefe del Servicio, Carlos Lopiz Vila.»

En relación con la notificación sobre la resolución de alzada que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 5.000 pesetas que le

Núm. 24.606

fue impuesta por esta Delegación del Gobierno con fecha de 13 de febrero de 1992 es firme en vía administrativa, por lo que deberá ser abonada en este Centro en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente del recibo de la presente notificación, ya que en caso contrario se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 16 de abril de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 24.598

Expediente 1.381/92. — Con fecha 10 de marzo de 1993, esta Delegación del Gobierno efectúa resolución sancionadora dirigida a don Luis Pérez Floristán, con último domicilio conocido en calle Escultor Ramírez, 1, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Luis Pérez Floristán, y

Resultando que en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión nacional contra la violencia en los espectáculos deportivos y examinados los informes evacuados por el coordinador general de seguridad designado al efecto, se procedió a incoar expediente sancionador, toda vez que en el encuentro celebrado el pasado día 8 de diciembre en el Estadio Municipal de La Romareda, de esta capital, entre los equipos Real Zaragoza y Borussia, fue expulsado del estadio por lanzar objetos al terreno de juego, más concretamente rollos de papel higiénico;

Resultando que del inicio del expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado, y resultando imposible su notificación por el Servicio de Correos, se practica mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 24 de febrero de 1992, dejando transcurrir el plazo concedido sin formular descargos;

Vistos la Ley 10 de 1990, de 15 de octubre, del Deporte (*«Boletín Oficial del Estado»* número 249, de 17 de octubre); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*«Boletín Oficial del Estado»* número 285, de 27 de noviembre); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre (*«Boletín Oficial del Estado»* número 228, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados se consideran suficientemente probados, al haber sido objeto de comprobación directa por los agentes que formularon la denuncia y no deducir el expedientado prueba alguna que los desvirtúe, hechos que constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 69.3.c) de la mencionada Ley que los tipifica como de carácter leve, debiendo ser sancionados de conformidad con lo establecido en dicho artículo;

Considerando que es competencia del gobernador civil imponer la sanción que resulte adecuada, en uso de las atribuciones que confiere al gobernador civil la legislación mencionada, que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, ya citado, una vez examinadas las circunstancias que obran en el expediente instruido, los descargos formulados, el acuerdo adoptado por la Comisión nacional contra la violencia, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Pedro-Luis Pérez Floristán una sanción de 25.000 pesetas de multa.

La cuantía de la sanción impuesta deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora. El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 16 de abril de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Expediente 1.104/92. — Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Enrique González Antorán, con domicilio en esta capital (calle López Luna, 48, bajo), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el día 18 del pasado mes de septiembre al expedientado le fueron ocupados una papelina de heroína y una pequeña cantidad de hachís, manifestando ser para su consumo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado, y al resultar imposible su notificación por el Servicio de Correos se realizó mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 298, de 29 de diciembre de 1992;

Resultando que con fecha 12 de marzo se formula propuesta de resolución en la que se tipifica la infracción cometida como de carácter grave, recogida en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, de la que se da traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 76, del pasado día 5 de abril;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana (*«Boletín Oficial del Estado»* número 46, de 22 de febrero); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre (*«Boletín Oficial del Estado»* número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la citada ley orgánica señala que *«constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo, así como la tenencia ilícita en lugares, vías y establecimientos públicos, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas»*, resultando evidente que los hechos denunciados suponen una clara infracción a lo que se establece en la mencionada disposición;

Considerando que los hechos denunciados se consideran suficientemente probados, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobados y denunciados por los agentes de la autoridad, no siendo negados ni matizados por el inculpado;

Considerando que el artículo 28.1.a) establece para las infracciones tipificadas como de carácter grave una sanción económica entre 50.001 y 5.000.000 de pesetas, otorgando a la Administración en el artículo 30 de dicha ley el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por el sancionado, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley el gobernador civil es competente para resolver el expediente instruido, facultades que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a don Enrique González Antorán una sanción de 30.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (*«Boletín Oficial del Estado»* número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 19 de abril de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 23.767

Ha solicitado José-María Pinos Garrido licencia urbanística para la actividad de pub en calle San Antonio María Claret, 70.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.768

Ha solicitado Joaquín Bielsa de Val licencia de instalación y funcionamiento de taller carpintería metálica en calle Castelar, 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.769

Ha solicitado Victoriano Rezusta López licencia de instalación y funcionamiento de garaje en calle Sariñena, 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.770

Ha solicitado Sergio Calvo Calvo licencia de instalación y funcionamiento de aparcamiento en calle Maestro Chueca, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.771

Ha solicitado Vicente Garcés del Garro Casanovas licencia de instalación y funcionamiento de taller de calzados en calle Prudencio, 36.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 24.630

*INFORMACION pública del proyecto modificado del de recrecimiento de la presa de Yesa sobre el río Aragón (Navarra), del estudio del impacto ambiental y de la relación de bienes y propietarios afectados por las obras (clave 09.123.126-2112).*

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y con fecha 14 de abril de 1993, ha sido autorizada la incoación del expediente de información pública del proyecto modificado del de recrecimiento de la presa de Yesa sobre el río Aragón (Navarra), en el que está incluido el estudio de impacto ambiental, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José-Luis Uceda Jimeno, por un presupuesto de 14.465.505.939 pesetas.

Las obras que constituyen el proyecto son las siguientes:

Construcción de una presa de escollera y grava, con pantalla de hormigón armado en el paramento de aguas arriba. La nueva presa se apoya sobre la antigua. La cota de coronación es la 528,70 metros, con una altura máxima sobre cimientos de 116,70 metros. La longitud de coronación es 482 metros lineales, con 12 metros de ancho.

El volumen total del embalse es de 1.525,09 hectómetros cúbicos y la cota de máximo nivel normal es la 521.

El aliviadero de labio fijo está situado en la margen izquierda, con una capacidad máxima de desagüe de 2.258 metros cúbicos por segundo.

Se proyectan nuevas tomas del canal de Bardenas y de desagües de fondo, con una capacidad de 250 metros cúbicos por segundo a embalse lleno.

Como obras auxiliares se proyectan las carreteras de acceso a todos los elementos de la presa, así como las obras necesarias para la construcción y futura explotación de la presa.

Las obras a realizar se sitúan en el término municipal de Yesa, creándose un embalse que afecta al casco urbano de Sigüés y términos municipales de Mianos, Berdún, Artieda, Sigüés, Salvatierra de Esca, Urriés, Pintano, Yesa, Liédena, Lumbier y Undués de Lerda, en las provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca.

El estudio de impacto ambiental está redactado para cumplimentar el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 28 de junio, y el Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre, en el que se consideran dos aspectos: el impacto ambiental producido por la solución de la presa y la utilización de las posibles canteras y los efectos que produce sobre el entorno la construcción de la misma, entendiéndose por entorno el conjunto integrado por los contextos físico, biológico, socioeconómico, político y administrativo.

En los referidos aspectos se establecen una serie de medidas correctoras que reducen al mínimo los impactos negativos de la utilización de las canteras, así como los producidos por la presa sobre su entorno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios de los bienes afectados por la expropiación, a fin de que cuantos puedan considerarse perjudicados formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro y, en su caso, ante las propias Alcaldías y por cualquiera de los medios que al efecto determina la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo escrito se hará constar nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante, o cuando aquél se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien lo encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Esta nota-anuncio se publica en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza, Huesca y Comunidad Autónoma de Navarra, pudiéndose presentar las alegaciones dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente nota en dichos "Boletines Oficiales", en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del proyecto, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación, en los locales de esta Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, 24-26), en Huesca (Ramón y Cajal, 22) y en Pamplona (Serafín Olave, núm. 7).

Zaragoza, 19 de abril de 1993. — El director técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Francisco Fiteni Rodríguez.

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 18.156

Don Valero Torcal Pérez ha solicitado autorización para realizar el relleno de un socavón existente en la margen derecha del barranco "La Sierra", que afecta al camino de acceso a fincas y se encuentra situado a unos 18 metros aguas arriba del puente del ferrocarril, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

### Notificación de embargo de vehículos

Núm. 22.298

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Triténica, S. L., con CIF B50094283, por débitos a la Seguridad Social por importe, incluidas las costas, de 5.295.229 pesetas, y haciendo la misma caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación núm. 3, en fecha 23 de marzo de 1993, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados a la deudora de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo "Peugeot 405 GRD I.7", matrícula Z-7072-AF, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 7 de abril de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

### Notificación de embargo de vehículos

Núm. 22.299

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Triténica, S. L., con CIF B50094283, por débitos a la Seguridad Social por importe, incluidas las costas, de 5.295.229 pesetas, y haciendo la misma caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación núm. 3, en fecha 23 de marzo de 1993, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados a la deudora de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo "Renault Master", matrícula Z-9245-AK, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de

deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 7 de abril de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 24.759

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9200028 que se instruye en esta URE contra la deudora Index Zaragoza, S. L., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 3.067.861 pesetas de principal, más 643.395 pesetas de recargo de apremio y 300.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 4.011.256 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19 de abril de 1993 la subasta de bienes propiedad de la deudora Index Zaragoza, S. L., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de mayo de 1993, a las 11.00 horas, en los locales de esta URE (sitios en avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

#### Lote único

Diez ordenadores "Dapro D-HD", de 10 MHz.  
Cinco monitores dual frecuencia, 12 pulgadas, marcas "Elbe" y "Dapro".  
Tres monitores hércules, marca "Dapro".  
Tres ordenadores marca "Elbe", 40 Mb, 10 MHz.  
Dos ordenadores marca "Bachtinger SX", 20 MHz, HD 40 Mb.  
Un ordenador marca "Bachtinger", 386-20 MHz, HD 80 Mb.  
Una fotocopidora "AT".  
Un paquete de gestión integrada, una contabilidad y una gestión comercial.  
Dos impresoras marca "Elbe-Panasonic", 180 cps.  
Una impresora "6500 Acet".  
Valor de tasación, 1.316.000 pesetas.  
Tipo de subasta en primera licitación, 1.316.000 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación, 987.000 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Láinez, con domicilio en Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 22 de abril de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

##### Subasta de bienes muebles

Núm. 24.037

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Marjopa, S. A., por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, más recargo de apremio 20 % y costas presupuestas, la cantidad de 4.318.183 pesetas, se ha dictado con fecha 19 de abril de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 1 de abril de 1993 la subasta de bienes muebles propiedad de Marjopa, S. A., embargados por diligencias de fechas 27 de enero y 10 de febrero de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de mayo de 1993, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad (sitos en calle Alfonso X el Sabio, núm. 2, piso principal, letra A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social ("BOE" de 25-10-1991).»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario, y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1. — Un camión marca "Daf", de 3.500 kilos, matrícula Z-0766-AH.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 825.000 pesetas.

Lote núm. 2. — Una furgoneta marca "Citroen C-15-RD", matrícula Z-0931-AF, y una furgoneta marca "Seat Terra", diesel, matrícula Z-7652-AJ.

Tipo de subasta en primera licitación, 980.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 735.000 pesetas.

Lote núm. 3. — Una plegadora manual, de 1 metro de anchura, con rodillos de curvar; una soldadora por puntos, "Serra", modelo SP-206; un taladro "Kres Marchinen"; una bordonadora "CM7RZ", y una sierra de cortar metal.

Tipo de subasta en primera licitación, 265.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 198.750 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, en el domicilio de calle Pina de Ebro, 3, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 19 de abril de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 24.038

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra María-Felisa Solares Hernando, deudora a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 1.163.193 pesetas, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 23 de marzo de 1993 la subasta de bienes inmuebles de la deudora María-Felisa Solares Hernando, por débitos importantes 1.163.193 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 9 de diciembre de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de junio de 1993, a las 11.00 horas, en la sede de esta Dirección Provincial (sita en calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Usufructo vitalicio, simultáneo y sucesivo, de una casa sita en Magallón, en la calle de la Villa, número 30, de 87 metros cuadrados, de los que 71 metros cuadrados son cubiertos y el resto descubiertos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.423, libro 139 de Magallón, folio 47, finca 12.172. Sin cargas.

Tasación, 1.900.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.900.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.425.000 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 19 de abril de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 23.115

En relación con el expediente núm. 10.649, a nombre de don Pedro Antonio González Argandoña, por el que solicita la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, según Real Decreto 1.044 de 1985, de 19 de junio, ha recaído resolución concesoria de fecha 8 de mayo de 1992, que es del tenor literal siguiente:

«Examinada su solicitud de abono de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y

Resultando que del examen del expediente se desprende que han quedado debidamente comprobados los datos relativos a la concesión de dicha modalidad de pago;

Considerando que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección por Desempleo y del artículo 3.2 del Real Decreto 1.044 de 1985, de 19 de junio, el Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver por razón de la materia;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Protección por Desempleo y las normas concordantes a la modalidad de pago de referencia, esta Dirección Provincial, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Resuelve conceder el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, en los términos indicados en este documento. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director provincial del INEM en el plazo de quince días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.044 de 1985, de 19 de junio, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Datos de la concesión:

—Días a capitalizar, setecientos trece.

—Fecha de inicio de la capitalización, 18 de marzo de 1992.

—La efectividad de la presente resolución y el abono de la prestación capitalizada estarán condicionados, excepto si la actividad a realizar por usted es como autónomo, a la presentación en su oficina de empleo del acuerdo de admisión como socio de la cooperativa o sociedad laboral y del documento justificativo de la efectiva inscripción de la sociedad en el correspondiente registro, en el supuesto de ser de nueva creación.

Para percibir, en su caso, las cotizaciones deberá presentar trimestralmente en su oficina de empleo los siguientes documentos:

a) Boletín de cotización (TC-1) y relación nominal de trabajadores (TC-2) y recibos de salarios correspondientes al período cotizado.

b) Matrices de boletín de cotización TC-1-15 o recibo justificativo de la entidad financiera, si es trabajador autónomo.

Desde el percibo de la prestación capitalizada dispone usted del plazo de un mes para presentar ante su oficina de empleo la siguiente documentación:

1. Documento de alta en la Seguridad Social.

2. Certificado, en su caso, de la cooperativa o sociedad laboral de haber iniciado la actividad.

3. Documentos probatorios de haber iniciado, en su caso, la actividad como autónomo (justificantes de gastos, de compra de existencias, etc.).

De no haber iniciado aún la actividad en el plazo de ese mes, aportará los documentos que justifiquen el retraso y las actividades realizadas hasta el momento.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria a los domicilios del interesado que constan acreditados en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1993. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 22.800

Habiéndose incoado a la empresa Jesús-Miguel Liñán Romero expediente número 1.253/90-137 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 26 de enero de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 25 de marzo de 1992 la trabajadora doña Angeles Arruebo Romeo, que fue contratada por esa empresa con fecha 21 de diciembre de 1989 al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 2.º.2 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1993. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 24.056**

En relación con el expediente AC-129-10-90, de don Ignacio-Javier Pérez González, por el que se solicitaba la subvención financiera que prevé el art. 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución anulatoria de fecha 4 de febrero de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por don Ignacio-Javier Pérez González, provisto de DNI núm. 13.116.277 y con domicilio en Zaragoza, calle Castelar, núm. 89, 5.º C, relativo a la subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986;

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de 26 de diciembre de 1990, recaída en el expediente AC-129-10-90, se concedió a don Ignacio-Javier Pérez González la subvención financiera que contempla el artículo 13 de la Orden ministerial 21 de febrero de 1986, por el importe de 420.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajador autónomo;

Resultando que en el acuerdo 2.º de la resolución citada se consigna la reserva de la facultad de resolver la subvención y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita ante la Dirección Provincial del INEM su alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución y/o si el mismo cesa en la actividad expresada o si causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de transcurrido el plazo de amortización del préstamo obtenido;

Resultando que con fecha 17 de enero de 1991 se requirió a don Ignacio Javier Pérez González para que, de conformidad con el acuerdo referido en el resultando anterior, justificase el inicio de su actividad por cuenta propia. Del citado requerimiento acusó recibo el 5 de septiembre de 1991, sin que a la fecha de hoy haya sido atendido;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 1992 ("BOE" de 18-11-92), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Considerando que procede exigir la devolución de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones de su concesión, conforme al contenido de los resultandos de la presente resolución;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación,

Esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Dejar sin efecto la subvención financiera concedida a don Ignacio Javier Pérez González por su constitución como trabajador autónomo por resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 26 de diciembre de 1990.

2.º Exigir la devolución de la subvención citada, cuyo importe asciende a 420.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 0121-6 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, sita en plaza de España, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación, ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución concesoria al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 12 de abril de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

**Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo****DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA****Núm. 20.270**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 15 kV, en Pina de Ebro (AT 152-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, situada en Pina de Ebro (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica a CT Afaus, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 623.289 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aérea*

Origen: LAMT a fábrica Abanderado.

Final: Apoyo núm. 1 acometida subterránea a CT Afaus.

Longitud: 96 metros.

Recorrido: Término municipal de Pina de Ebro.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 20.141**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, a los CC. TT. de Ribawood, S. A., y Manufacturados Gracia, S. A., en el término municipal de Villanueva de Gállego, de Zaragoza (AT 320-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Villanueva de Gállego, destinada a atender la demanda de energía eléctrica a nuevos abonados, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.877.336 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Apoyo núm. 16 de la línea SET Villanueva-Villanueva de Gállego.

Término: El mismo apoyo, después de hacer entrada y salida en la CC. SS. Ribawood, S. A., y Manufacturados Gracia, S. A.

Recorrido: Término municipal de Villanueva de Gállego.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 20.271**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, su acometida a 10 kV y red en BT en Zaragoza (AT 154-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación tipo interior, su acometida subterránea y red subterránea en baja tensión, situado en calles Belchite y Miguel Servet, de Zaragoza, destinado a mejorar el suministro eléctrico existente y atender nuevos suministros, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 5.904.731 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
del centro de transformación Belchite 2*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en sótano, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de cable, con interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

—Una celda de protección y maniobra, con interruptor-seccionador de 24 kV y 200 A, con seccionador de puesta a tierra y fusibles APR de 100 A. Un transformador de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida, a 10 kV y 11 metros de longitud, que empalmará con cables procedentes de CT del Sol, 9 y CT Miguel Servet, 124, y estará realizada por conductores 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV.

Red en baja tensión subterránea, de 65 metros de longitud, que estará realizada con cables tipo RV 3 x 1 x 240 + 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 0,6-1 kV.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 20.272**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variante de línea eléctrica a 10 kV, en Moyuela (AT 158-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una variante de línea eléctrica aérea, situada en Moyuela (Zaragoza), destinada a posibilitar la construcción del nuevo frontón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 902.223 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica aérea*

Origen: LAMT Moneva-Moyuela.

Final: CT Moyuela.

Longitud: 230 metros.

Recorrido: Término municipal de Moyuela.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 20.273**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación denominado Nuevos Juzgados, en Zaragoza (AT 160-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de distribución de tipo interior, situado en calle Convertidos, de Zaragoza, destinado a suministrar energía eléctrica a los nuevos Juzgados, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.574.382 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación  
del centro de distribución*

Tipo interior, en recinto de obra civil, en planta de sótano —I del edificio de los nuevos Juzgados, compuesto de siete celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Cinco celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor seccionador de puesta a tierra.

—Dos celdas de abonado, de protección general y medida (expediente AT 93-93).

Zaragoza, 22 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 20.274**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, su acometida a 10 kV y red en BT en Zaragoza (AT 163-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, su acometida subterránea y red subterránea en baja tensión, situado en calle Conde Aranda, 54 y 56, de Zaragoza, destinado a mejorar el suministro eléctrico existente y atender nuevos suministros, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 6.821.867 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación  
del centro de transformación Conde Aranda 54-56*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en sótano, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de cable, con interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

—Una celda de protección y maniobra, con interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con seccionador de puesta a tierra y fusibles APR de 100 A.

—Un transformador de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en CT, empalmado con cables procedentes de CT Agustina de Aragón y CT Boggiero, 86, a 10 kV y 23 metros de longitud, y estará realizada por cable de 3 x 95 mm<sup>2</sup> Cu, 12-15 kV.

Red en baja tensión: Línea eléctrica subterránea, con dos circuitos, de 85 metros de longitud, formada con cable tipo RV 3 x 1 x 240 + 1 x 250 mm<sup>2</sup> Al, 0,6-1 kV.

Zaragoza, 22 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

**Núm. 20.275**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de acometida a 10 kV, en Zaragoza (AT 164-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para reformar la acometida subterránea a CT Francisco Ruesta, 6 y 8, situada en dicha calle, de Zaragoza, destinada a mejorar la calidad del servicio en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.080.410 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:



Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica subterránea*

La reforma consiste en sustituir el cable actual por otro de 3 x 95 milímetros cuadrados Cu.

Origen: CT Victoria, 9, y CT guardería infantil.

Final: CT Francisco Ruesta, 6 y 8.

Longitud: 110 metros.

Recorrido: Calle Francisco Ruesta, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Entrada y salida.

Conductores: 3 x 95 mm<sup>2</sup> Cu.

Zaragoza, 22 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 17.965**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 34 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Alfaro, en nombre y representación de Ahmed Ifzal, contra la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de la Policía por resoluciones de 13 de abril de 1992 que deniegan solicitudes de permiso de trabajo y de residencia, y resoluciones de 15 de diciembre de 1992 que desestiman recursos de reposición contra las resoluciones anteriores (expediente número 120.722).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.966**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 220 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de don Elías Maza Ruba, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón por Orden de 26 de noviembre de 1992 que desestima petición de obtener retroactivamente los efectos económicos de la disposición adicional 23.<sup>a</sup> de la Ley 6 de 1992, de 4 de marzo, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Orden de 14 de enero de 1993 que desestima el recurso de reposición contra la orden anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.967**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 178 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Clark Maquinaria, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 13 de febrero de 1992 que impone sanción por acta de infracción número ST-3178-91 (expediente I.291-91), y resolución de fecha 29 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 8.974-92-RL).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.968**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 221 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de doña María-Rosa Abenoza Fondón, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 11 de enero de 1993 del teniente de alcalde delegado de la Policía Local y Seguridad Ciudadana, que desestima recurso de reposición contra resolución que impuso sanción por infracción de tráfico en virtud de denuncia de 25 de agosto de 1992 (expediente número 232500-6).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.969**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 230 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Alvarez de Toledo, en nombre y representación de EDP, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de diciembre de 1992 en reclamación número 50-602-91, sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de operaciones societarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 17.970**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 232 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Belloc, en nombre y representación de Garniro, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 11 de enero de 1993 desestimando recurso de reposición contra la resolución de 26 de agosto de 1992, sancionando por no identificar al conductor responsable de la infracción (expediente número 232559-3).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.294**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 184 de 1993-D, interpuesto por el letrado don Marco-Antonio Menjón Millas, en nombre y representación de Malowm Diaw, contra la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de Policía por desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición contra resoluciones denegando permisos de trabajo y de residencia a Malowm Diaw, con NIE X-1446587-W y número de expediente R91-112054, de nacionalidad senegalesa, nacido en Mbacke (Senegal) el 25 de abril de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.338**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 238 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de doña Ascensión Pellicer Deza, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de diciembre de 1992, en reclamación número 50-39-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.676**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 38 de 1993-D, interpuesto por el letrado de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra Enrique Sebastián Rubio, sobre nulidad de la resolución de 28 de marzo de 1990 del jefe del Servicio del Impuesto de Sucesiones, declarando que las herencias de Rubio Lafuente y Rubio Alejandro de enero de 1985 están prescritas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala, en el término de nueve días.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.680**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 248 de 1993-C, interpuesto por el letrado don Javier Aguado Ciudad, en nombre y representación de doña María-Pilar Guzmán Murillo, contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón por Orden de 24 de noviembre de 1992, que deniega solicitud de calificación de explotación familiar agraria, y Orden de 17 de febrero de 1993, que desestima recurso de reposición contra la orden anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala, en el término de nueve días.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.047**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 249 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Diputación Provincial de Huesca, contra resolución del Departamento de Economía y Hacienda de la DGA sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra resolución de 29 de septiembre de 1992, que aprobaba la práctica de compensación de débitos recíprocos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.681**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 245 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Curver Rodex, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 14 de febrero de 1992, que impone sanción por acta de infracción número 3.034-91, y resolución de 29 de diciembre de 1992 de la Dirección General de Trabajo, que desestima el recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente núm. 9.864-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala, en el término de nueve días.

Zaragoza, 18 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.053**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 256 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Superservicios Zaragoza, S. A., contra resolución de 10 de febrero de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción 3.372/91, por incumplir normativa sobre horas extraordinarias, y contra resolución de 9 de diciembre de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada. (Expediente 8.554/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.054**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 195 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Pablo Tabuena Muñoz, contra resolución de 28 de septiembre de 1992 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la DGA, que desestima recurso de alzada contra resolución de 25 de julio de 1990 del jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza, en expediente VPZ-44-81, sancionando con multa por falta grave, y sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 20.233**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 255 de 1993-A, interpuesto por don Fernando Pesea Valenzuela, contra el Ministerio de Justicia por resolución de 23 de noviembre de 1992 de la Secretaria General de Asuntos Penitenciarios denegando la concesión de quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 25.713**

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1993, acordó modificar el anexo número 1 a la Ordenanza reguladora de los precios públicos, en el que aparecen individualizadas las tarifas correspondientes, en su apartado número 8, relativo al precio público por utilización de las Piscinas municipales.

El acuerdo inicialmente aprobado estará expuesto al público durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse éstas, el acuerdo inicial quedará definitivamente aprobado.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1993. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 20.239

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 221 de 1993, promovido por don Julio Martínez López y nueve más, contra doña Luisa Caballo Tirado y otros, se ha acordado emplazar a herencia yacente y herederos desconocidos de doña Pilar Morales Castellano, don Fermín Marín Marín y don José-María Mata Torrente, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados desconocidos, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.432

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición núm. 799 de 1992, instado por la compañía mercantil Euroeste, S. A., contra Marta Prieto Romo, María del Carmen Jiménez García, María del Rosario Toribio Galán, Carlos Santamaría Valle, María-Jesús Sastre Legido y compañía mercantil Viajes Artico, S. A., se ha acordado emplazar a Marta Prieto Romo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.907

## Cédula de notificación

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza ha acordado en los presentes autos de ejecutivo-otros títulos número 762 de 1991, promovidos por Lico Leasing, S. A. (antes Central de Leasing, S. A.), contra doña Beatriz Pintado Espinosa, don Manuel de Dios Pintado y don Manuel de Dios Cano, ha acordado que se notifique a los demandados que en la subasta celebrada en estos autos por la parte actora se ofreció la suma de 10.000 pesetas por los bienes muebles, lo que se les notifica a fin de que dentro del término de nueve días puedan librar los bienes abonando lo adeudado a la parte actora o presentar persona que mejore la postura, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Manuel de Dios Cano, don Manuel de Dios Pintado y doña Beatriz Pintado Espinosa, se expide la presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 20.366

Doña María-Purificación Martín Montañés, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de diciembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos número 584 de 1992, de juicio verbal, seguidos, como demandante, por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandada Revestimientos de Fachadas Cozesa, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra Revestimientos de Fachadas Cozesa, S. L., debo condenar a dicha demandada a que abone al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de 33.201 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial, imponiendo las costas a la parte demandada.

Y por rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la

representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Revestimientos de Fachadas Cozesa, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Purificación Martín.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.472

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal núm. 825 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de septiembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos a instancia de Carsan, Maquinaria Agrícola, S. A., y en su representación el procurador de los Tribunales señor Aznar Peribáñez y en su defensa el letrado señor Palacios Viu, contra José-Angel Sanz Gómez, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de Carsan, Maquinaria Agrícola, S. A., contra José-Angel Sanz Gómez, y se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 23.905 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento. Y por la rebeldía de dicha parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal de los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José-Angel Sanz Gómez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza accidental, Ana-Cristina Inés. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.813

Doña Purificación Martín Montañés, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 124 de 1993-D, seguidos en este Juzgado a instancia de la compañía de seguros Schweiz, S. A., contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Antonio Márquez García y otro, en virtud de la resolución dictada en esta fecha, se ha acordado citar a los codemandados herederos desconocidos y herencia yacente de don Antonio Márquez García, a fin de que el día 4 de junio próximo, a las 12.00 horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio verbal.»

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados se expide el presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, Purificación Martín.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.814

Doña Purificación Martín Montañés, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de diciembre de 1992. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra doña Rosa M. Feliz Plasencia, don Francisco Sesé Lloret, doña María-Teresa Vernet Calva, don Jorge Roca Ginabreda, doña Nieves Carbonell Tena y don Antonio Costa Matas y Grupo Promotor del Maresme, S. A., declarados en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Rosa M. Feliz Plasencia, don Francisco Sesé Carbonell, doña Teresa Vernet Calva, don Jorge Roca Ginabreda, doña Nieves Carbonell Tena, don Antonio Costa Matas y Grupo Promotor del Maresme, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.972.485 pesetas, importe del principal,

comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, Purificación Martín.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.908

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el núm. 1.047 de 1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Victoriano Martínez Cervera y Mercedes Salo Alcaine, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se expresará a continuación de la descripción de la finca. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 23 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Vivienda o piso primero derecha, tipo A, en la primera planta alzada del bloque núm. 2, con acceso por la escalera A, de unos 137 metros cuadrados de superficie construida. Linda: frente, piso izquierda, hueco de ascensor, rellano y hueco de escalera y patio de luces; derecha entrando, finca de Talleres Mercier; izquierda, zona peatonal, y espalda, bloque 1 y patio de luces. Pertenece y forma parte del complejo urbanístico denominado "Torres de Aragón", sito en avenida de Anselmo Clavé, 37-43, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al tomo 2.480, libro 552, folio 28, finca 38.024-V. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 17.723

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 111. — En Zaragoza a 23 de febrero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Villar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 619 de 1992-B, de juicio de menor cuantía, promovido a instancia de Lorenzo Gállego Castán, con domicilio en avenida

Clavé, números 37-45, bloque 6, y, en su representación, la procuradora de los Tribunales doña Lourdes Oña Llanos y, en su defensa, la letrada doña María-Victoria Pons Dolado, contra José-Luis Trallero Ortega, con domicilio en camino de las Moreras, barrio de Garrapinillos, de esta ciudad, representado por la procuradora de los Tribunales doña Emilia Bosch Iribarren y dirigido por el letrado don Carlos Cervero Calvo; contra Santiago Defior Citoler, con domicilio en plaza Nuestra Señora del Carmen, número 5, de Zaragoza, representado por el procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío y, en su defensa, el letrado don Juan Miranda Simavilla, y contra Manuel Fuentes Barrau, Alfonso Fuentes Barrau y Construcciones Cinca, S. A., declarados en rebeldía, cuyo domicilio se desconoce, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de Lorenzo Gállego Castán, contra José Luis Trallero Ortega, Santiago Defior Citoler, Manuel Fuentes Barrau, Alfonso Fuentes Barrau y Construcciones Cinca, S. A., debo declarar y declaro que el demandante es propietario del piso 4.<sup>o</sup> B de la casa 3 de la escalera del número 24 de la calle Galán Bergua, de esta ciudad, y debo condenar y condeno a José-Luis Trallero Ortega a que otorgue escritura pública de compraventa de dicho piso a favor de Lorenzo Gállego Castán, absolviendo a los restantes demandados. Se condena al señor Trallero Ortega al pago de las costas devengadas por Lorenzo Gállego Castán y se imponen a éste las costas causadas por Santiago Defior Citoler.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación en legal forma a los demandados Construcciones Cinca, S. A., Alfonso Fuentes Barrau y Manuel Fuentes Barrau, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.015

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 136 de 1993, promovido por Ibercorp Leasing, S. A., contra María del Carmen Lobera Colás y Angel Manuel Galdeano Mallén, en reclamación de 1.627.331 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.062

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 521 de 1992-D obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a veinticuatro de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de menor cuantía núm. 521 de 1992-D, seguidos, como demandante, por Cespa, S. A., representada por la procuradora doña María-José Sanjuán Grasa y defendida por letrado cuya firma es ilegible, siendo demandada TeqSPORT, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Cristina Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Cespa, S. A., contra TeqSPORT, S. A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la suma de 1.535.306 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada TeqSPORT, S. A., se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.375

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 977 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María-Celia Bellot Gámez y Secundino Sánchez Rafael, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública

subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 15 de junio próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 11.418.834 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 15 de julio siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de septiembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94), de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 149. — Vivienda o piso primero, número 20, hoy rotulado C, de la escalera núm. 5, en la primera planta superior, de 81,72 metros cuadrados de superficie útil, con derecho a usar la terraza del patio de luces en su porción delimitada. Inscrita en el Registro de la Propiedad 6 de Zaragoza al tomo 3.847 del archivo, libro 26 de la sección quinta, folio 87, finca 1.225, inscripción segunda. Valorada en 11.418.834 pesetas.

Forma parte de una urbana o bloque de cinco casas en término de Miraflores, de esta ciudad, hoy avenida de Cesáreo Alier, número 54.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 22.815

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 943 de 1987-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Romualdo Roche García y Felicidad Borge Andrés, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 15 de junio próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 10.099.950 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 15 de julio siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de septiembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94), de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo de secano en partida "La Fuente", de Nogueras (Teruel), de 6 áreas de superficie. Sobre la finca existe una edificación destinada a aprisco para ganado, de una sola planta, de 490 metros cuadrados de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Nogueras, al tomo 634, libro 7.º, folio 98, finca 563, inscripción 3.ª. Valorado en 3.675.000 pesetas.

2. Urbana. — Casa-habitación con corral en calle del Moral, sin número, del término de Loscos (Teruel), de 750 metros cuadrados aproximados de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, folio 1, finca 496, inscripción 2.ª. Valorada en 1.080.000 pesetas.

3. Cereal secano en partida "Suertes Bajas", de Loscos, de 48 áreas 52 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 16, finca 510, inscripción 2.ª. Valorado en 88.064 pesetas.

4. Secano en partida "El Sendero", de Loscos, de 33 áreas 97 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 17, finca 511, inscripción 2.ª. Valorado en 84.212 pesetas.

5. Secano en "Carra Aznar" o "Cabelo", de Loscos, de 2 hectáreas 73 áreas 97 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 18, finca 512, inscripción 1.ª. Valorado en 679.172 pesetas.

6. Secano en partida "Salinas", de Loscos, de 2 hectáreas 86 áreas 31 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 19, finca 513, inscripción 2.ª. Valorado en 519.653 pesetas.

7. Secano en partida "Campo Horno" o "Campo Humor", de Loscos, de 1 hectárea 32 áreas 24 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 20, finca 514, inscripción 2.ª. Valorado en 327.823 pesetas.

8. Secano en partida "Dehesa", de Loscos, de 14 áreas 56 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 21, finca 515, inscripción 2.ª. Valorado en 36.094 pesetas.

9. Secano en partida "Riera", de Loscos, de 46 áreas 10 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 22, finca 516, inscripción 2.ª. Valorado en 114.282 pesetas.

10. Secano en partida "La Nava", de Loscos, de 1 hectárea 15 áreas 25 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 23, finca 517, inscripción 2.ª. Valorado en 285.705 pesetas.

11. Secano en partida "La Nava", de Loscos, de 1 hectárea 89 áreas 26 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 24, finca 518, inscripción 2.ª. Valorado en 460.175 pesetas.

12. Monte bajo en partida "Camino Santa Cruz", de Loscos, de 27 áreas 90 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 25, finca 519, inscripción 2.ª. Valorado en 13.950 pesetas.

13. Secano en partida "Parrales Bajos", de Loscos, de 1 hectárea 28 áreas 60 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 26, finca 520, inscripción 2.ª. Valorado en 233.409 pesetas.

14. Secano en partida "Salobral", de Loscos, de 1 hectárea 12 áreas 83 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 27, finca 521, inscripción 2.ª. Valorado en 279.706 pesetas.

15. Secano en partida "Royal", de Loscos, de 1 hectárea 39 áreas 52 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 28, finca 522, inscripción 1.ª. Valorado en 345.870 pesetas.

16. Secano en partida "Las Viñas", de Loscos, de 47 áreas 30 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 29, finca 523, inscripción 2.ª. Valorado en 117.257 pesetas.

17. Cereal secano en partida "Caño Franco", de Loscos, de 48 áreas 53 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 30, finca 524, inscripción 2.ª. Valorado en 120.306 pesetas.

18. Secano en partida "Parrales", de Loscos, de 10 áreas 92 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 31, finca 525, inscripción 2.ª. Valorado en 27.071 pesetas.

19. Secano en partida "Caberán", de Loscos, de 38 áreas 82 centiáreas

de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 32, finca 526, inscripción 2.ª. Valorado en 70.458 pesetas.

20. Secano en partida "Caberán", de Loscos, de 46 áreas 10 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 33, finca 527, inscripción 2.ª. Valorado en 83.671 pesetas.

21. Secano en partida "Pelejera" o "Peña Negra", de Loscos, de 86 áreas 14 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 34, finca 528, inscripción 2.ª. Valorado en 216.020 pesetas.

22. Secano en partida "Cerro Pelado", de Loscos, de 65 áreas 50 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 35, finca 529, inscripción 2.ª. Valorado en 162.374 pesetas.

23. Secano en partida "Campo Humor", de Loscos, de 83 áreas 71 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 36, finca 530, inscripción 2.ª. Valorado en 207.157 pesetas.

24. Cereal secano, era de trillar y pajar en partida "Cabezuelo", de Loscos, de 92 áreas 20 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 37, finca 531, inscripción 2.ª. Valorado en 228.564 pesetas.

25. Secano en partida "Los Olmos", de Loscos, de 18 áreas 20 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 38, finca 532, inscripción 2.ª. Valorado en 45.118 pesetas.

26. Cereal secano en partida "Camino Lucas", de Loscos, de 57 áreas 2 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 39, finca 533, inscripción 2.ª. Valorado en 141.353 pesetas.

27. Secano en partida "San Andrés" o "Carra Mezquita", de Loscos, de 41 áreas 25 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 40, finca 534, inscripción 2.ª. Valorado en 102.256 pesetas.

28. Secano en partida "El Pleno", de Loscos, de 1 hectárea 39 áreas 52 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha, Loscos, al tomo 1.030, libro 4.º, folio 42, finca 535, inscripción 2.ª. Valorado en 345.870 pesetas.

Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.386

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 456 de 1992-A, a instancia de Auto Industrial Urpa, S. A., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, siendo demandada Especialistas Frenos Asturias, S. L., con domicilio en calle Marcos Peña Royo, 35, de Oviedo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte demandante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso del local sito en calle Marcos Peña Royo, 35, núm. 7, de Oviedo, propiedad de José-Luis Sanmiguel Otero, vecino de calle Arturo A. Buylla, 3, de la misma ciudad. Tasado en 600.000 pesetas.

El adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 21.018

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía núm. 1.572 de 1991-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 40. — En Zaragoza a 20 de enero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta ciudad, los autos de juicio de menor cuantía núm. 1.572 de 1992-B, instados por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Bibián y asistida del letrado señor Sancho, contra Miguel Malo de la Concepción, en legal situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en el que aparece y es de aplicación el siguiente

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Banco Atlántico, S. A., debo condenar y condeno a Miguel Malo de la Concepción a que abone a aquélla la cantidad de 835.707 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y concurda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Miguel Malo de la Concepción, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 21.064

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.186-A de 1992, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Vélez, siendo demandados Pablo Porroche Grasa y María-Carmen Campo Monge, con domicilio en Zaragoza (avenida de Gómez Laguna, número 44, 7.º C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de dicho mes de junio; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Participación indivisa de una ciento noventa y nueve partes en el uso y disfrute exclusivos del aparcamiento señalado con el número 94 del local número 1, en la planta de sótano de un edificio de cinco bloques, en esta ciudad, señalado con los números 38 a 46 de la avenida de Gómez Laguna, de esta ciudad. Tasado en 2.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 21.477

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente núm. 269 de 1993 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Milocha Distribución, S. L., con domicilio en calle San Ignacio de Loyola, 9 (local), de Zaragoza, dedicada al comercio al por menor de todo tipo de artículos, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a

don Ramiro Gil Oliván, don Jacinto Valero Serrano y a la acreedora Mac Shops, S. L., con un activo de 221.918.988 pesetas y un pasivo de 203.922.734 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Alberto García.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 22.817**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 1.287 de 1992-B, a instancia de doña María-Dolores García Sinaga, representada por el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro, contra su esposo, don Salvador Arias Cano, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 7 de abril de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, en nombre y representación de doña Dolores García Sinaga, contra su esposo, don Salvador Arias Cano, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento, ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 22.818**

En los autos de acogimiento seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.006 de 1992-C, se han designado a instancia de Josefa Calvo Fernández, madre biológica del menor Jonatan Fernández Calvo, abogado y procurador en turno de oficio, a fin de interponer recurso de apelación contra el auto de acogimiento dictado en fecha 17 de diciembre de 1992, habiendo recaído tales designaciones en la letrada doña Mercedes Chueca Muñoz, con despacho en calle San Vicente de Paúl, 1, 1.º, y en la procuradora doña Sara Correas Biel, con despacho en avenida de Cesáreo Alierta, 16, de esta capital.

Y para que sirva de notificación en forma a Josefa Calvo Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, se emite el presente.

Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 22.819**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declarativo menor cuantía, bajo el número 360 de 1993, instados por doña María-Victoria Hernando Zulaica, representada por la procuradora señora Pérez Ferrer, contra Nour-Eddine Lahroudy, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 21.065**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 1.073 de 1992-A, sobre divorcio, a instancia de Mariano Manrique Abenia, representado por la procuradora señora Castro Gay, contra Teresa Carnicer Salcedo, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el núm. 1.073 de 1992-A, a instancia de Mariano Manrique

Abenia, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Compromiso de Caspe, 15, representado por la procuradora señora Castro Gay y asistido del letrado señor Roche González, contra Teresa Carnicer Salcedo, mayor de edad, casada, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado los siguientes

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Castro Gay, en nombre y representación de Mariano Manrique Abenia, debo declarar y declaro el divorcio de éste y su esposa Teresa Carnicer Salcedo, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico.

Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Teresa Carnicer Salcedo, se extiende el presente a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 21.474**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación al número 81 de 1986-B, instados por doña Florentina Martínez Huidobro, representada por la procuradora señora Fabro, contra don Jesús Miguel Otero Gracia, representado por la procuradora señora Artero, y en proveído del día de la fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derechos de propiedad o cualquier otro que pueda corresponder a don Jesús-Miguel Otero Gracia sobre el piso 2.º, letra C, de avenida de la Jota, número 13, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, libro 257, tomo 885, folio 126, finca núm. 15.534. Valorado en 2.912.000 pesetas.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se extiende la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 22.487**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge con el núm. 1.147 de 1992, instados por Juan Escalona Ayllón, contra Josefa Rivero Cantos, en los que se ha acordado la notificación de la resolución dictada a dicha demandada, cuyo paradero actual se desconoce, siendo la resolución a notificar la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de abril de 1993. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 1.147 de 1992-A, a instancia de Juan Escalona Ayllón, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Matheu, 3, 1-A; representado por el procurador don Víctor-Félix Viñuales Nuez y asistido por

el letrado señor Notivoli Escalonilla, contra Josefa Rivero Cantos, mayor de edad, casada, en paradero desconocido y declarada rebelde, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Víctor-Félix Viñuales Nuez, en nombre y representación de Juan Escalona Ayllón, debo declarar y declaro el divorcio de éste de su esposa, Josefa Rivero Cantos, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une. Los efectos de este divorcio deberán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Sevilla, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 20.243

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 311 de 1992-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de febrero de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y dirigida por el letrado don José-María García-Belenguer Barbeira, contra don Fernando Rodríguez Madre, doña María-Teresa Serra Bosqued, doña Ascensión Serrano Salafranca, don Eloy Oñate Lisón, Bussines Bussines, S. A., doña Teresa Posadas Vilades y don Rafael Oñate Serrano, declarados en rebeldía, excepto don Rafael Oñate Serrano, representado por el procurador señor Ortiz, y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque contra la ejecución ordenada en estos autos, mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados don Fernando Rodríguez Madre, doña María-Teresa Serra Bosqued, doña Ascensión Serrano Salafranca, don Eloy Oñate Lisón, Bussines Bussines, S. A., doña Teresa Posadas Vilades y don Rafael Oñate Serrano hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora Banco Exterior de España, S. A., de la cantidad de 14.264.168 pesetas, importe de principal, más la suma de 4.000.000 de pesetas de costas, intereses y gastos, respondiendo todos los demandados solidariamente.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña María-Teresa Serra Bosqued, don Fernando Rodríguez Madre, don Eloy Oñate Lisón, doña Ascensión Serrano Salafranca y Bussines Bussines, S. A., que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 22.822

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 144 de 1992-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, entidad representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra don Antonio Torres Orellana, sobre reclamación de 105.014 pesetas, en los que por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de nueve días, a contar de la fecha de publicación del presente, comparezca en autos. Caso de comparecencia, se le concederán otros tres días para contestar la demanda, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía, caso de no verificarlo dentro del referido plazo.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Antonio Torres Orellana, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 21.017

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 54 de 1993, promovido por Banco del Comercio, contra Francisco Pelegay Urieta, Ramiro Giménez Cara y Distribuidora de Aparatos Eléctricos, S. A., en reclamación de 15.340.736 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.088

En autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 832 de 1990, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza a instancia de don Pedro Monzón Lasala, contra don Germán Sierra Salvador y otros, se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón, y, como se solicita por la parte actora, requiérase a la entidad demandada Carpintería Metálica Jostoli, a efectos de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 131 del Reglamento Hipotecario, para que en el término de diez días satisfaga a la parte actora las responsabilidades reclamadas en el presente procedimiento, que ascienden a 15.561.945 pesetas, más los intereses que venzan, en cuanto se hallen garantizados por la hipoteca de la finca que se ejecuta.

Y hallándose la citada empresa en ignorado paradero, practíquese dicho requerimiento mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se faculta al procurador de la parte actora para el diligenciamiento del oficio y edicto librados.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la demandada Carpintería Metálica Jostoli, que se halla en ignorado paradero, libro, firmo y sello la presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 22.824

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 206 de 1993 se tramita expediente de dominio, instado por doña Sagrario Cebollada Peinado y su hijo don Vicente-José Bello Cebollada, vecinos de Zaragoza, con domicilio ambos en calle Caspe, 12-16, de Zaragoza, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Número 15. — Local comercial en la planta baja, con acceso por la zona verde orientada al este, que ocupa una superficie útil de unos 31,47 metros cuadrados. Es susceptible de ser dividido en varios. Linda: por la izquierda entrando, con el local número 16 de la rotulación general del propio inmueble; por la derecha, con el local número 14; por el fondo, con hueco de la escalera de la casa número 1 del bloque y con el local número 4 de la rotulación general del propio bloque, y por el frente, con la zona verde orientada al este. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,57 %. Es parte de un edificio en esta ciudad, partidas de "Plano de San Lamberto", "Valdefierro" y "Terminillo", compuesto de dos casas contiguas, con accesos independientes, señaladas, una de ellas con el número 1, la que tiene su acceso por la zona verde entre los bloques 2 y 3, y otra, la señalada con el número 2, con acceso por la calle de nueva apertura sin nombre todavía, orientada al norte y a cuyo bloque se señala con el número 3. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al folio 236 del tomo 698, libro 373, sección primera, inscripción primera, de la finca 31.153.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se convoca por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado a fin de que todos ellos, dentro de diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho



vieran convenir, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 22.905**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 135 de 1993, promovido por don Ramón Jacobo Teixeira Macipe, contra don Paulino Fernández Martínez, en reclamación de 89.357 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don Paulino Fernández Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 20.816**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 448-B de 1992, a instancia de la actora E. M. Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados don Germán Calvo Godiana y doña Ana-Isabel Iborte Lahoz, con domicilio en Maestro Mingote, 5-2, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta 4.920 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza).

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte acreedora ejecutante.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad que se encuentra unida a los autos. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso 2.º derecha, en calle Maestro Mingote, 5. Tomo 2.393, folio 65, finca 51.418 del Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza. Valor para la subasta, 4.000.000 de pesetas.

2. Tercera parte indivisa de la nuda propiedad del piso 1.º derecha, en calle Maestro Mingote, 5. Tomo 2.393, folio 59, finca 51.424 del Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza. Valor para la subasta, 400.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Citroën", modelo "AX-Saporo", matrícula Z-1696-AG, reserva a favor de Mapfre Finanzas Zaragoza. Valor para la subasta, 350.000 pesetas.

Valor total para la subasta, 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 21.070**

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 674 de 1992, promovido por Ana-Jesús Almajano Navarro, representada por la procuradora doña María-Carmen Ibáñez Gómez, contra Luisa Esquilor Martín y Agustín Pérez Esquilor, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por

primera vez el día 9 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 9 de julio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 9 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

Trozo de campo de regadío en el término de Rabal, de Zaragoza, partida "Cascajo", de 73 áreas 26 centiáreas, que linda: norte, resto de finca; sur, Liborio Negré y riego; este, viuda de Fernando Camerano, y oeste, camino Cascajo. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 886, libro 258, sección 3.ª, folio 114, finca 15.437, inscripción 1.ª. Valorado a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados antes citados, a los efectos establecidos en el repetido artículo 131, regla séptima, para el caso de ser negativa la notificación personal acordada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 21.531**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de menor cuantía núm. 1.055 de 1992-B, instado por EM Brodrene Vestergaar, S. A., representada por la procuradora señora Mayor, contra Mercantil A Se Alquila Todo, S. A., en reclamación de 5.084.032 pesetas, en resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicha parte demandada, cuyo último domicilio lo tuvo en polígono Agrinasa, nave 10, carretera de Valencia, 10, de Cadrete (Zaragoza), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días hábiles comparezca en estos autos, advirtiéndole que en su defecto podrá ser declarada en rebeldía y continuará el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las expresamente establecidas en la ley.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Mercantil A Se Alquila Todo, S. A., en ignorado paradero, a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 21.532**

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 988 de 1991-C, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor, siendo demandado don Miguel-Angel Alayeto Montañés, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, ingresando dicha suma en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4.920, abierta en Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2, sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 12 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una mitad indivisa de una quinta parte indivisa de la siguiente finca urbana: Corral sito en término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en calle Lagunas, sin número, que tiene una superficie de unos 250 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, José-María Romero; izquierda, Víctor Alastuey, y espalda, María Iñiguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 235, libro 37 de Ejea, folio 150, finca registral 2.474. Vale el pleno dominio 5.000.000 de pesetas. Valen los derechos ejecutados 500.000 pesetas.

2. Una mitad indivisa de una quinta parte indivisa de la siguiente finca urbana: Casa sita en término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en calle Herreras, sin número, de sólo planta baja, con una superficie de unos 55 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, herederos de Fidel Lozano; izquierda, Josefa Alayeto y herederos de Tiburcio Alayeto, y espalda, Mariano Villarreal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 696, libro 129 de Ejea, folio 114, finca registral 1.299. Vale el pleno dominio 2.000.000 de pesetas. Valen los derechos ejecutados 200.000 pesetas.

3. Una dozava parte indivisa en nuda propiedad y una dozava parte indivisa en pleno dominio de la siguiente finca rústica: Campo sito en término municipal de Erla (Zaragoza), en la partida "Santía", con derecho a regar de aguas sobrantes, que tiene una superficie de 28 hectáreas 60 áreas y 50 centiáreas. Linda: norte, carretera de Erla; sur, María-Carmen Ena; este, Mariano Marcellán, y oeste, cabañera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 608, libro 19 de Erla, folio 161, finca registral 1.429. Vale el pleno dominio 20.000.000 de pesetas. Valen los derechos ejecutados 2.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10 Núm. 21.072

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 570 de 1992, a instancia de don José Miguel Sin, representado por el procurador don Luis Gállego Coiduras, siendo demandados doña Eulalia Giménez Gómez, o sus herederos; don Eusebio Enciso Cacho, su esposa, o sus herederos; doña Francisca Pardo Parado, o sus herederos, y don Benito Bernad Val, o sus herederos, cuyos domicilios se desconocen, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y la nota simple expedida por el registrador para suplir la falta de certificación están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en ellas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 6 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Solar en Zaragoza, en su calle San Pablo, angular a la de Echeandía, señalada con el número 15 moderno, de superficie hoy unos 50 metros cuadrados. Confronta entrando a ella: a la derecha, calle de Echeandía; a la izquierda, casa de Agueda Mainar, y al testero o espalda, con casa de Mariano Sancho. Valorado en 3.750.000 pesetas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para que sirva de notificación a los demandados de la providencia dictada en esta fecha, en la que se saca el solar objeto de indivisión a la venta en pública subasta, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10 Núm. 22.828

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal civil núm. 1.089 de 1992, seguido a instancia de Zaragozana de Automoción, S. A., contra José J. Martín Lezaún, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, 5.ª planta) el día 31 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11 Núm. 18.786

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 675-A de 1992, a instancia de la procuradora señora Bonilla, en representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Fernando Madre Román y doña Ana-Maria Briega Royo, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 1 de junio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 29 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierto esta segunda subasta se señala para la tercera el día 27 de julio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

El presente servirá de notificación a los demandados, caso de que no puedan ser citados personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Número 23. — Vivienda o piso 4.º J. en la cuarta planta superior, de 73,29 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 2.023, libro 938 de la sección tercera, folio 204, finca 27.130-N, inscripción tercera. Se valoró en 5.719.478 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11 Núm. 19.074

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 67-C de 1993, a instancia de Caja Rural Alto

Aragón, contra Promociones Centro Zaragoza, S. A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar) el día 2 de junio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 7 de julio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 8 de septiembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Local comercial en planta baja, que ocupa una superficie de unos 73,79 metros cuadrados útiles, susceptible de división. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,63 %, y linda: frente, calle del Temple; derecha entrando, pasaje del propio inmueble; izquierda, casa número 5 de Dionisio del Cacho, y fondo, departamento número 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2 al tomo 2.009, libro 829, folio 14, finca 46.836. Valoración, 9.024.000 pesetas.

2. Local comercial en planta baja, que ocupa una superficie de unos 75,75 metros cuadrados, susceptible de división. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,73 %, y linda: frente, pasaje del edificio por donde tiene su entrada; derecha entrando, departamento número 3 de orden correlativo; izquierda, departamento número 1 y casa número 5 de Dionisio del Cacho, y espalda o fondo, dicha casa número 5. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2 al tomo 2.009, libro 829, folio 17, finca 46.838. Valoración, 9.216.000 pesetas.

3. Local comercial en planta baja, que ocupa una superficie de unos 85,88 metros cuadrados útiles, susceptible de división. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4,22 %, y linda: frente, pasaje del propio edificio, por donde tiene su entrada; derecha entrando, departamento número 4; izquierda, departamento número 2, y espalda o fondo, casa número 5 de Dionisio del Cacho. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2 al tomo 2.009, libro 829, folio 20, finca 46.840. Valoración, 10.368.000 pesetas.

4. Local comercial en planta baja, que ocupa una superficie de unos 85,34 metros cuadrados útiles, susceptible de división. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4,20 %, y linda: frente, pasaje del propio edificio, por donde tiene su entrada, y departamento número 5; derecha entrando, departamento número 5 y casa de Mariano Calvo; izquierda, departamento número 3 y casa número 5 de Dionisio del Cacho, y espalda o fondo, dicha casa número 5. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2 al tomo 2.009, libro 829, folio 23, finca 46.842. Valoración, 10.368.000 pesetas.

5. Local comercial en planta baja, en dos porciones divididas por el pasaje del edificio, una de unos 14,25 y otra de unos 20,63 metros cuadrados útiles, susceptible de división. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,71 %, y linda, la primera porción, al frente, pasaje del edificio por donde tiene su entrada; derecha entrando y espalda, casa de Mariano Calvo, e izquierda, departamento número 4, y la segunda porción, al frente e izquierda, pasaje del edificio por donde tiene su entrada, y derecha entrando y espalda, zaguán a caja de escalera número 2 del propio edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2 al tomo 2.009, libro 829, folio 26, finca 46.844. Valorado en 4.224.000 pesetas.

6. Local comercial en planta baja, que ocupa una superficie de unos 65,27 metros cuadrados útiles, susceptible de división. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,21 %, y linda: frente, con pasaje del edificio por donde tiene su entrada; derecha entrando,

zaguán o caja de escalera número 1; izquierda, zaguán o caja de la escalera número 2, y espalda o fondo, zaguán o caja de la escalera número 2 y casa número 11 de Pablo Mercadal. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2 al tomo 2.009, libro 829, folio 29, finca 46.846. Valoración, 7.872.000 pesetas.

Los descritos locales corresponden y forman parte de un edificio o casa en Zaragoza, señalado con los números 7 y 9 de la calle del Temple, angular a calle del Olmo, donde le corresponde el número 18.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 11

Núm. 19.430

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 523 de 1992-D, a instancia de Confecciones Aguibar, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra La Ciudad de Montilla, S. A., con domicilio en calle San Juan de Avila, número 2, de Montilla (Córdoba), y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 (sito en plaza del Pilar, 2, segunda planta) el día 1 de junio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 4.878 de depósitos y consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 29 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 27 de julio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Un vehículo marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula CO-1971-S. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 11

Núm. 19.431

Doña María-Pilar Romeo López, oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.119 de 1992-D se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 1.119 de 1992-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por la letrada señora Hernández, siendo demandados Industrias Gimm, S. A., Manuel Martínez Lana, Oswaldo Gracia Uriel y José-María Ruiz Calvo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Industrias Gimm, S. A., Manuel Martínez Lana, Oswaldo Gracia Uriel y José-María Ruiz Calvo, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco de Comercio, S. A., de la cantidad de 5.393.408 pesetas de principal,

más 2.500.000 pesetas de intereses y costas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que, por el ministerio de la ley, se imponen a la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Industrias Gimm, S. A., que se encuentran en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La oficiala habilitada, María-Pilar Romeo López.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 19.506**

Conforme lo acordado en autos de juicio de cognición número 156-C de 1993 que se tramita en este Juzgado, a instancia de Comunidad de propietarios de la casa 15 de la calle Luis Braille, y 54-56 de la calle Privilegio de la Unión, representada por el procurador señor San Pío, contra José-Luis Domingo Solanas y su esposa, cuyo actual domicilio se desconoce, emplazo a los referidos demandados por medio del presente edicto para que comparezcan en autos en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que de no comparecer ni alegar justa causa podrán ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 19.511**

Doña Beatriz Solá Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 66 de 1991-D, a instancia de Ahertrans, S. L., representada por el procurador señor Borobia Lorente, contra don Francisco Trébol Herrero y otro, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 (sito en plaza del Pilar, 2, segunda planta) el día 20 de julio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 4.878 de depósitos y consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 14 de septiembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 19 de octubre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

5.<sup>a</sup> Se hace constar que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad, observándose lo establecido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar sita en calle Nuestra Señora de Loreto, 19, de Garrapinillos, que consta de planta sótano, baja y primera, con terreno en parte posterior. Valorada en 11.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación****Núm. 17.387**

En autos de juicio de menor cuantía número 92 de 1993, tramitados en este Juzgado a instancia de Barclays Bank, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra don Ignacio-Manuel Vázquez

Martínez y otra, se ha dictado resolución por la que se emplaza a don Ignacio-Manuel Vázquez Martínez, en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, haciéndose constar que la copia de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Ignacio-Manuel Vázquez Martínez, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Ramón Nonato, 15, de Zaragoza, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 18.701**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 146 de 1993-D, instado por la compañía mercantil Lahulla, S. L., contra Inmobiliaria Hispano Británica, S. A., en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a esta última a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra ella despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Inmobiliaria Hispano Británica, en la persona de su representante legal, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 18.785**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal registrado con el número 161 de 1991-D, a instancia de Autopista Vasco Aragonesa Española, S. A., y, en su nombre y representación, el procurador de los Tribunales señor Gracia Galán, asistido de la letrada señora Alcalde Herrera, contra Juan-José Hernández Rue y contra Juan José Vicente Fernández, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de septiembre de 1992. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S. A., y, en su nombre y representación, el procurador de los Tribunales señor Gracia Galán, asistido de la letrada señora Alcalde Herrera, contra Juan-José Hernández Rue y Juan-José Vicente Fernández, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones, formulada por Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S. A., representada por el procurador señor Gracia Galán, contra Juan-José Hernández Rue y Juan-José Vicente Fernández, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonon a la actora la cantidad de 86.350 pesetas e intereses, así como al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Juan-José Hernández Rue y Juan-José Vicente Fernández, ambos en ignorado paradero, quienes han sido declarados en rebeldía y a quienes, al mismo tiempo, se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación del presente, ante este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 19.594**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 601 de 1992, instado por Banco Aragoneso, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González, contra Royo Quince, S. A., por medio del presente y en virtud de lo

acordado se notifica a la deudora hipotecaria que en la tercera subasta celebrada sobre los bienes ejecutados propiedad de dicha demandada se ha ofrecido por la ejecutante Banco Zaragozano, S. A., la cantidad de 7.700.000 pesetas por el local hipotecado (finca registral 8.506) y, siendo la postura inferior al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, a fin de que, de conformidad con la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, dicha demandada, o una persona autorizada, pueda mejorar la postura en el término de nueve días, debiendo consignar el 20 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, haciéndose saber que si no hace uso de dicha facultad se procederá a la aprobación del remate.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Royo Quince, S. A., con último domicilio conocido en Zaragoza en calle León XIII, número 9, 1.º C, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 17.376**

Don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 2 de 1993 se tramitan autos sobre declaración de herederos abintestato de don Custodio Alcoceba Mateo, hijo de Daniel y Justa, natural de Recuerda (Soria) y vecino de esta capital, donde falleció el 2 de diciembre de 1990.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo don Angel-Custodio, doña Felipa y don Francisco Alcoceba Mateo, y sus sobrinos doña Angeles, doña Felipa, doña Consuelo y doña Milagros Mínguez Alcoceba, en representación de su madre fallecida, doña Lorenza Alcoceba Mateo, y sus sobrinos doña Encarnación y don José-Luis Alcoceba Esteban, en representación de su padre fallecido, don Luis Santiago Alcoceba Mateo.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis-Ignacio Pastor. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 17.683**

Don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 13 de 1993 se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de Antonio Sanz López, hijo de Amado y de Amalia, natural de Huértalo, Canal de Berdún (Huesca), y vecino de esta capital, donde falleció el día 1 de enero de 1993. Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Ambrosio Sanz López, Angel Sanz López, María-Cruz Sanz López, Felicitas Sanz López y Amado Sanz López.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente, comparezca en autos a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis-Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 18.108**

Don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 299 de 1993, se tramitan autos sobre expediente de dominio por reanudación de tracto sucesivo a instancia de Construcciones y Promociones Lanceta, S. L., representada por la procuradora doña María-José Gastesi, a fin de lograr el dominio de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende y a los desconocidos herederos y herencia yacente de don Francisco Blanco Castelar y doña Carmen Orcástegui Mazón, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto del expediente sitas en este término municipal:

Casa en esta ciudad, en callejón de Sacramento, distinguida con el número 11, de extensión superficial 160,66 metros cuadrados (hoy solar), confrontante: por la derecha entrando en ella, con la de los herederos de don Julio Javiere, número 63 de la calle Casta Alvarez; por la izquierda, con solar de don Pedro Bellosta, y mediante éste, con solar de don Rudesindo Adorno, y por detrás, con casa de la calle Armas, de don Vicente Bueno.

Casa en esta ciudad, en calle Méndez Núñez, demarcada con el número 20, manzana 19, que consta de bodega, planta baja y cuatro pisos superiores, de 130 metros cuadrados según medición recientemente practicada. Linderos: por la derecha entrando, casa número 18, de don Luis Nieva y Quiñones; por la izquierda, con el número 22, de doña Rafaela Ximénez Embún, y por la espalda, con casa número 9 de la calle Estébanes.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis-Ignacio Pastor. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de emplazamiento****Núm. 17.714**

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 17 de marzo de 1993, dimanante del juicio de menor cuantía número 183-D de 1993, instado por doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Antonio Campillo Monzón y María Angeles López Bernal, actualmente en paradero desconocido, se emplaza a los demandados, a fin de que en un plazo que no exceda de diez días comparezcan en este Juzgado en legal forma, con el apercibimiento de que si no lo hicieran serán declarados rebeldes, sin más citarles ni oírles, salvo lo dispuesto en la ley.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de emplazamiento****Núm. 18.111**

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en los autos de juicio de cognición núm. 17 de 1992-D, seguidos en este Juzgado a instancia de la compañía mercantil Nemor, S. A., contra doña Mirenchu Gamboa Yeregui, sobre reclamación de rentas, por medio de la presente cédula se emplaza a dicha demandada, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los mencionados autos personándose en legal forma defendida por letrado, pudiendo comparecer por sí misma o por medio de procurador que la represente, con apercibimiento, en otro caso, de ser declarada en rebeldía.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 23.130**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en el expediente de suspensión de pagos núm. 9 de 1992-A, de la compañía mercantil Industrias Químicas Virval, S. L., por auto de esta fecha ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de la misma, con una diferencia a favor del activo de 30.228.225 pesetas.

Se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, planta primera) el día 25 de mayo próximo y hora de las 10.00, previniéndoles que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos y sus acreedores con derecho de abstención, y la proposición de convenio presentada por la parte deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 18.702**

Don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 9 de 1993, se tramitan autos sobre consignación de rentas a instancia de doña María-Pilar Monterde Pérez, contra don Jesús Dina García. Y hallándose el demandado en desconocido paradero, se anuncia que en las actuaciones se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de la señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 al señor magistrado-juez. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1993. — Por presentado el anterior escrito, junto con los documentos que se acompañan, por el procurador señor Alfaro Gracia, en

nombre y representación de doña María-Pilar Monrde Pérez, contra don Jesús Dina García o sus herederos y herencia yacente si éste hubiese fallecido. Incóese expediente de jurisdicción voluntaria sobre consignación de renta, y estando justificado suficientemente por el solicitante el ofrecimiento de la cantidad consignada, hágase saber dicha consignación al demandado don Jesús Dina García, con domicilio en plaza de Santo Domingo, 14, de esta ciudad, para lo cual requiérase a dicho demandado a fin de que en un plazo que no exceda a seis días comunique a este Juzgado si acepta dicha consignación, o manifieste sus razones en caso contrario. Asimismo, devuélvase al señor procurador el poder notarial, dejando copia testimoniada.

Así lo propongo y firmo. — El magistrado-juez. — El secretario.» (Firmados y rubricados.)

Y así se hace saber a don Jesús Dina García, o a sus herederos si los hubiere, o a su herencia yacente si éste hubiese fallecido.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis-Ignacio Pastor. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de citación de remate

Núm. 18.113

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 74 de 1993, instados por Víctor Palacios Viu, contra E. M. Maquinaria Banyoles Industrial, S. L., en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a esta última a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra ella despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a L. R. E. M. Maquinaria Banyoles Industrial, S. L., se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Citación de remate

Núm. 19.510

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio ejecutivo número 182 de 1993-A, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, a instancia de Urquijo Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Angesa Distribuciones, S. A., y dado su actual ignorado paradero se ha acordado citar de remate por edictos a dicha demandada Angesa Distribuciones, S. A., para que en el término de nueve días comparezca en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que los bienes sobre los que se ha trabado embargo para cubrir el principal de 1.176.006 pesetas, más 400.000 pesetas para intereses y costas, son los siguientes:

1. El que es objeto del contrato de leasing: Tres monitores, dos ordenadores AT PCA-01, un ordenador PCT-386, de 80 Mb, un streamer de 60 Mb, una impresora de 800 CPS, dos impresoras de 140 CPS, una red local de ocho puestos PC Corvus, una software-red, cien metros de cable-red, un decodificador barras y un lápiz óptico.

2. Una furgoneta marca "Renault", modelo "Express 1100", matrícula Z-6008-AJ, bajo titularidad de Angesa Distribuciones, S. A.

Y para que la citación de remate de la demandada Angesa Distribuciones, S. A., tenga lugar y, dado su actual ignorado paradero, sea publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de citación de remate

Núm. 20.244

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 101 de 1993-C, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Pedro-José Trébol Trelle y otros, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a don Pedro-José Trébol Trelle, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de citación de remate

Núm. 21.014

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 153 de 1993-D, instados por Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra Deonstrun, S. L., y Area Colossos, S. A., en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a estos últimos a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra ellos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Deonstrun, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de citación de remate

Núm. 22.873

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 112 de 1993-C, instados por Banco de Madrid, S. A., contra Mariano Tremosa Broto, Francisca Luño Gracia y otro más, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Mariano Temosa Broto y Francisca Luño Gracia, se expide el presente en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 23.708

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 33 de 1993-D, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina, siendo demandados José Herrezuelo Grande y Begoña Aranda Rodríguez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo de la tasación. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 del mismo mes de julio, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Número 2-A. — Local en la planta de semisótano, de unos 287,54 metros cuadrados, al que corresponde una participación de 2,92 % en relación al valor total del inmueble. Sus linderos son: frente, calle de su situación o del Doctor Alvira Lasierra y resto de local de Eléctricas Reunidas de Zaragoza; derecha entrando, casa núm. 6 de la misma calle; izquierda, local núm. 2-B, de Jesús Viejo Biu, y fondo, casa números 15 y 17 de la calle Aznar Molina. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza el día 15 de enero de 1992 al tomo 4.045, libro 7 de la sección D, folio 132, finca 541, inscripción 3.ª. Tasado en 15.270.000 pesetas.

2. Número 3-A. — Local en planta baja, de unos 292,62 metros cuadrados de superficie, al que corresponde una participación de 7,84 % en relación al valor total del inmueble. Sus linderos son: frente, calle Alvira Lasierra; derecha entrando, casa núm. 6 de igual calle; izquierda, portal, zaguán y caja de escalera y local núm. 3 o resto, y fondo, casas números 15 y 17 de la calle Aznar Molina. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza el día 15 de enero de 1992 al tomo 4.045, libro 7 de la sección D, folio 134, finca 543, inscripción 3.ª. Tasado en 35.630.000 pesetas.

Y para que lo acordado tenga lugar y pueda publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" y *Boletín Oficial de la Provincia*, libro el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD Núm. 18.132

Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 26 de 1993 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato instado por Pilar Sebastián Igea, sobre fallecimiento de Salvador Sebastián Esteras, ocurrido en Soria, solicitando la herencia sus dos hermanos Javier y Luis Sebastián Esteras, únicos y legítimos herederos por mitades e iguales partes.

Y por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud dentro de treinta días hábiles, a contar desde la presente inserción, con el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La jueza de Primera Instancia, Concepción Jerez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1 EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 20.245

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 101 de 1992, se tramitan autos de juicio de cognición en los que ha recaído sentencia que, literalmente transcritos su encabezamiento y parte dispositiva, contiene el siguiente tenor:

«Sentencia núm. 27 de 1993. — En la villa de Ejeja de los Caballeros a 15 de marzo de 1993. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición tramitados por este Juzgado bajo el número 101 de 1992, entre partes: como demandante, doña Gemma Mur Laplana, mayor de edad, casada, domiciliada en Barcelona, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas y dirigida por el letrado señor Arbués Aísa, y como demandados, don Gamaliel Álvarez López y su esposa, doña Antonia Otal Longás, mayores de edad, domiciliados en Biel, y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Alejandro Muñoz Idoipe, quienes se encuentran en situación de rebeldía procesal, sobre ejercicio de acciones e indemnización de daños y perjuicios, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don Angel Navarro Pardiñas, procurador de los Tribunales, y doña Gemma Mur Laplana, contra don Gamaliel Álvarez López, doña Antonia Otal Longás y herencia yacente de don Alejandro Muñoz Idoipe, no ha lugar a declarar la nulidad de la providencia de fecha 26 de octubre de 1991, dictada en autos de juicio de cognición núm. 32 de 1988, seguidos ante el Juzgado de Distrito y posterior de Primera Instancia núm. 2 de Ejeja de los Caballeros, y subsiguientes actuaciones, ni a demoler las obras realizadas en las ventanas de la casa de la actora, ni a la indemnización de los daños y perjuicios; todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora. Librese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de don Alejandro

Muñoz Idoipe, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1 EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 22.838

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 211 de 1992, seguido a instancia de María Jesús Arrayago Ugalde, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Juan-Cruz Pérez Gayarre e Isabel Rubio Remón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que más adelante se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda. Dicho ingreso se realizará en la cuenta 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

—Primer lote:

Urbana sita en calle Tres Cruces, sin número. Inscrita al tomo 1.028, folio núm. 187, finca 7.129. Valorada en 1.700.000 pesetas.

—Segundo lote:

Huerta de 4 fanegas de cabida. Inscrita al tomo 102, folio 116, finca núm. 7.196.

Campo seco sito en "Las Navas". Inscrito al tomo 54, folio 130, finca núm. 2.744.

Valorados ambos bienes inmuebles en 100.000 pesetas.

—Tercer lote:

Campo de secano en partida "Ramblar". Inscrito al tomo 106, folio 167, finca 7.608.

Campo de secano en "Las Navas". Inscrito al tomo 54, folio 121, finca núm. 2.741.

Valorados ambos bienes inmuebles en 300.000 pesetas.

—Cuarto lote:

Campo de secano en "Las Navas". Inscrito al tomo 54, folio 124, finca núm. 2.742. Valorado en 1.500.000 pesetas.

—Quinto lote:

Campo de secano en "Sosito". Inscrito al tomo 95, folio 120, finca 6.068. Valorado en 200.000 pesetas.

—Sexto lote:

Edificio en las afueras, paraje "Las Tres Cruces". Inscrito al tomo 1.028, folio 186, finca 7.064. Valorado en 2.250.000 pesetas.

—Séptimo lote:

Campo en partida "Camporreal". Inscrito al tomo 101, folio 49, finca 7.060. Valorado en 50.000 pesetas.

—Octavo lote:

Campo en partida "Camporreal". Inscrito al tomo 101, folio 50, finca 7.061. Valorado en 50.000 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas radican en su totalidad en el término de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

El importe del respectivo 20 % de cada lote descrito será ingresado previamente en la cuenta 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., sucursal de Ejea de los Caballeros.

Dado en Ejea de los Caballeros a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El juez de Primera Instancia, Roberto Esteban. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 18.128

En este Juzgado se ha seguido juicio de faltas número 53 de 1992, seguidas contra don Benito Sánchez Allué, por allanamiento de morada, robo, insultos y amenazas, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

«En Ejea de los Caballeros a 10 de julio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Vistos por mí, Diego Duque Encinas, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta villa y su partido, las diligencias de juicio de faltas número 53 de 1992, sobre allanamiento de morada, robo, insultos y amenazas, seguido entre partes: de una, el ministerio fiscal, y de otra, doña Dionisia Allué Lahuerta, como denunciante, y don Benito Sánchez Allué, como denunciado.

Al acto del juicio compareció el representante del ministerio fiscal, no haciéndolo las demás partes pese a estar citadas en legal forma; el ministerio fiscal apreció los hechos como no constitutivos de infracción penal, solicitando la libre absolución del denunciado y la declaración de las costas de oficio; en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Benito Sánchez Allué por los hechos denunciados, con declaración de las costas de oficio. Expídase testimonio de esta resolución para su unión a los autos de juicio de faltas de su razón y notifíquese a las partes, con indicación de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial; librense para ello los despachos a que hubiere lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Diego Duque Encinas.»

Y para que sirva de notificación al denunciado don Benito Sánchez Allué, en ignorado paradero, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Ejea de los Caballeros a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 20.246

En este Juzgado se ha tramitado juicio declarativo de menor cuantía número 47 de 1992 en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Ejea de los Caballeros a 23 de febrero de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Diego Duque Encinas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 47 de 1992, seguidos a instancia de don Jesús Aguas Castán, representado por la procuradora doña Teresa Ayesa Franca, y con al asistencia de la letrada señora Ladrero Sarria, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Romualdo Martínez Palomino y contra doña Soledad Lecumberri Galar, representada ésta por el procurador don Angel Navarro Pardiñas y con la asistencia del letrado don David Arbués Aisa, sobre cumplimiento de obligaciones, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Ayesa Franca, en nombre y representación de don Jesús Aguas Castán, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Romualdo Martínez Palomino, rebelde, y doña Soledad Lecumberri Galar, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, debo condenar y condeno a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Romualdo Martínez Palomino al cumplimiento de contrato de obra celebrado por el causante dicho y el actor y, en su consecuencia, a la colocación de la carpintería exterior y balconillos según material y diseño convenidos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se hará a su costa y que, asimismo, estimando la excepción propuesta por el actor dicho y demanda reconvenional contra él deducida por doña Soledad Lecumberri Galar, debo absolver y absuelvo en la instancia al señor Aguas Castán de la demanda reconvenional contra él deducida. Pagarán las partes contendientes las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Romualdo Martínez Palomino, declarados rebeldes y en paradero desconocido, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 23.137

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 84 de 1992, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Celestino Berges Lamenca y Lidia Ezquerro Labad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, antes del acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que más adelante se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o posteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda. Dicho ingreso se realizará en la cuenta 4.885 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, 23), a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 del mismo mes de julio, y será sin sujeción a tipo.

7.<sup>a</sup> Dichos bienes forman una explotación familiar indivisible, debiendo el rematante, como obligación primaria, depositar en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón la cantidad de 665.202 pesetas a que asciende la deuda contraída con dicho Departamento, más los intereses que devengue dicha deuda hasta su total cancelación, debiendo comprometerse asimismo a pagar, con posterioridad, al mentado organismo el importe de la "liquidación de intereses tierra". El rematante deberá llevar en cultivo directo y personal las tierras integrantes de este patrimonio, quedando sometido a las limitaciones, disposiciones y obligaciones que se contienen en la Ley de Reforma del Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y la Ley 49 de 1981, de fecha 24 de diciembre, debiendo igualmente, y a ser posible, residir en el núcleo urbano a que pertenece este lote.

Bienes objeto de subasta:

1. Parcela de terreno en el poblado de Valareña, de Ejea de los Caballeros, núm. 43, de 26-77-60 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.349, libro 221, folio 28, finca número 19.452.

2. Parcela de terreno en el poblado de Valareña, núm. 218, de 16 áreas. Inscrita en el mismo Registro que la anterior al tomo 1.349, libro 221, folio número 30, finca 19.453.

3. Casa en paseo del Caudillo, 8 (hoy núm. 6), de Valareña. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.349, libro 221, folio 32, finca 19.454.

Las fincas descritas, en conjunto, constituyen el lote núm. 27 de Valareña. Tasado en su totalidad en 16.695.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — La jueza de Primera Instancia, María del Carmen Sanz. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 24.103

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 169 de 1992, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra Vicente Soler Mundo y María-Oliva Lasobras Pina, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o posteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para



la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.885 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado (sito en calle Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 4. — Piso primero 2, situado a la izquierda del rellano de la escalera, en la primera planta alzada, de la casa o escalera A, del primer bloque, con acceso por la calle Alfonso I, del edificio sito en Ejea de los Caballeros, situado en la plaza de la Diputación, angular a calle Alfonso I. Tiene una superficie útil de 87,13 metros cuadrados y linda: derecha entrando, calle de su situación y patio de luces; izquierda, rellano de la escalera y patio de luces; fondo, piso derecha de la escalera B, y frente, rellano y caja de escalera y piso derecha de esta misma planta. Este piso tiene como anejo lo siguiente: seis doscientas setenta y una partes indivisas del local descrito como número 1, concretándose en cinco participaciones a la plaza de garaje señalada como A-1 y una participación al cuarto trastero señalado como A-2. cuota, 2,288 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.388, libro 235 de Ejea, folio 30, finca número 20.911. Valorada en 6.240.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 22.902

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 2 de abril de 1993, dictada en el expediente de dominio número 121 de 1993, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Juan-José García Gayarre, en representación de María Lozano Gil, Ana-Carmen Carnicer Sáez, Carmen Sáez Lozano y Bienvenido Sáez Lozano, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la siguiente finca:

Casa con corral, en la villa de Ricla, en la calle Casas del Palomar, número 3, con una superficie total de unos 149 metros cuadrados. Linda: derecha, Antonio Artigas Gómez; izquierda, Antonio Lausín, y fondo, monte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina en el tomo 1.036, folio 101, finca número 3.246.

Por el presente se cita a Antonio Díez Carnicer, como titular registral de la finca; a Pascual Sáez Lausín, como anterior propietario, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a dos de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Begoña Jiménez Sancho.

#### D A R O C A

##### Cédula de citación

Núm. 18.131

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en expediente de dominio que con el núm. 34 de 1993 se tramita en este Juzgado, a instancia de Simón Fuentes Ruiz y su esposa, Josefina Guerrero Perruca, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que más adelante se describirá, por medio de la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, al objeto de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en relación a la pretensión

formulada, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Finca objeto del expediente:

Casa en calle del Barranquillo, señalada con el núm. 1, de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), de unos 160 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, Fernando Garicano (hoy Pedro Garicano), e izquierda y espaldas, calle de la Solana.

Daroca, 9 de marzo de 1993. — El secretario.

#### D A R O C A

Núm. 20.247

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Daroca en providencia de fecha 24 de marzo de 1993, dictada en el expediente de dominio seguido ante este Juzgado, a instancia del procurador don Antonio-José García Arancón, que actúa en nombre y representación de doña Carmen González Gutiérrez, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la mayor cabida y medidas exactas de determinada finca, en forma tal que su descripción sería la siguiente:

Urbana. — Solar sito en Cariñena, en calle Cuartel, número 21, de superficie 627,78 metros cuadrados y que linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, plaza de la Iglesia; izquierda, Aurelio Mur Lusilla, y fondo, glorieta.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Dado en Daroca a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.356

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 842 de 1992, instados por Luis Fernández Pastor, contra Neumática y Oleodinámica Vap, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Neumática y Oleodinámica Vap, S. A., a que abone al demandante Luis Fernández Pastor la cantidad de 140.010 pesetas, más el 60 % del total de la indemnización correspondiente, que asciende a 233.350 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Neumática y Oleodinámica Vap, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.993

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 57 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Mariano Carrero González, solicitando ejecución en los presentes autos número 688 de 1992, seguidos contra Mundosofá, S. L.

Segundo. — Que la resolución de 2 de febrero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 3.364.783 pesetas.

**Fundamentos jurídicos:**

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la resolución dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.364.783 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Mundosofá, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 17.994**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 56 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don José Ignacio Celeméndiz Arnedillo y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 668 de 1992, seguidos contra herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Bernal Corbatón.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de enero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.150.580 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.150.580 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Bernal Corbatón se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 17.997**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 62 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Fernando González Martínez, solicitando ejecución en los presentes autos número 654 de 1992, seguidos contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 21 de octubre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.943.201 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.943.201 pesetas en concepto de principal, más la de 180.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Garín Matadero General Frigorífico, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.999

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 64 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 13 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Ricardo Giral Lafuente, solicitando ejecución en los presentes autos número 283 de 1992, seguidos contra Deko'Gar, S. A.

Segundo. — Que el auto de 21 de octubre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.611.047 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.611.047 pesetas en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Deko'Gar, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 18.000

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 63 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 13 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Antonio Oliva Diestre, solicitando ejecución en los presentes autos número 639 de 1992, seguidos contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 14 de octubre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.340.235 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su

ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.340.235 pesetas en concepto de principal, más la de 160.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Garín Matadero General Frigorífico, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 18.005

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 67 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Gustavo-Cesáreo Fontané Gascón y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 818 de 1992, seguidos contra Fata Food, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 7.995.424 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 7.995.424 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Fata Food, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 18.006**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 68 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Gloria Sánchez Bayo, solicitando ejecución en los presentes autos número 825 de 1992, seguidos contra Alimentación San Mateo, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de febrero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 358.787 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 358.787 pesetas en concepto de principal, más la de 44.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Alimentación San Mateo, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 18.007**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 70 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don David Morales Charles, solicitando ejecución en los presentes autos número 808 de 1992, seguidos contra Aragonesa de Multiservicios, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de febrero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya

satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 242.477 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 242.477 pesetas en concepto de principal, más la de 29.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Aragonesa de Multiservicios, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 18.008**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 69 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Ana Cristina Giménez Hernández y otra, solicitando ejecución en los presentes autos número 728 de 1992, seguidos contra don Pedro Colás Lagunas.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de enero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 812.715 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 812.715 pesetas en concepto de principal, más la de 96.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor don Pedro Colás Lagunas se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 18.016**

En ejecución número 77 de 1993, despachada en autos número 697 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Amparo Hilario de la Fuente, contra Mundosofá, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Mundosofá, S. L., con domicilio en Zaragoza (avenida de San José, núm. 71), suficientes para cubrir la cantidad de 880.162 pesetas en concepto de principal, la de 105.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 88.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Mundosofá, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 18.017**

En ejecución número 73 de 1993, despachada en autos número 692 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José Martínez Pagán, contra Fata Food, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fata Food, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 561.128 pesetas en concepto de principal, la de 67.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 56.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Fata Food, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 18.019**

En ejecución número 70 de 1993, despachada en autos número 845 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Olga Andrés Moreno, contra Ana-Pilar Parra Español, en reclamación de 98.497 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ana-Pilar Parra Español, con domicilio en Zaragoza (calle Blancas, núms. 4-6), suficientes para cubrir la cantidad de 98.497 pesetas en concepto de principal, la de 12.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 9.000 pesetas que se fija provisionalmente para

costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Ana-Pilar Parra Español, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 18.018**

En ejecución número 80 de 1993, despachada en autos número 721 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Marta Marco González y otros, por despido, contra Centro Alicante de Imagen y Sonido, S. L., se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los demandantes doña Marta Marco González, don Alberto Mauráin Vitoria y doña Rosa-Blanca García Santesteban, y la empresa demandada Centro Alicante de Imagen y Sonido, S. L., condenando a ésta a que abone a los primeros los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas: a doña Marta Marco González, 144.300 pesetas; a don Alberto Mauráin Vitoria, 37.500 pesetas, y a doña Rosa-Blanca García Santesteban, 178.750 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Centro Alicante de Imagen y Sonido, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 19.595**

En ejecución número 89 de 1993, despachada en autos número 812 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don José Benedi Díez y otro, contra Industrias María Gracia, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Industrias María Gracia, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 324.351 pesetas en concepto de principal, la de 39.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 32.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Industrias María Gracia, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 19.597**

En ejecución número 87 de 1993, despachada en autos número 728 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Ana-María García Sánchez y otros, contra Aragonesa de Congelados, S. A. L., en reclamación de 6.301.854 pesetas, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aragonesa de Congelados, S. A. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 6.301.854 pesetas en concepto de principal, la de 756.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 250.000 pesetas que se fijan provisionalmente

para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Aragonesa de Congelados, S. A. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.040**

En autos ejecutivos número 32 de 1992, que se siguen en este Juzgado de lo Social número 6 a instancia de don Ricardo Val Aznar y otros, contra F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«La Sala acuerda: Que dejando sin efecto las resoluciones de los Juzgados de lo Social contrarias a lo que ahora se dispone, procede la acumulación de las ejecuciones a que se refieren las certificaciones que preceden de los Juzgados de lo Social de Huesca, Teruel y Zaragoza números 3, 4, 5 y 6, de las que conocerá —acumuladamente— el Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, al que se remitirá testimonio de la presente, junto con testimonio de las citadas certificaciones. Todo ello para cumplimiento de lo acordado.

A los mismos fines, remítanse sendos testimonios de este auto y mencionadas certificaciones a todos los demás Juzgados indicados, para que puedan disponer lo procedente a los fines de lo acordado, sin perjuicio de las diligencias que mediante auxilio judicial pueda encomendar —según lo procedentemente razonado— el Juzgado número 6. Para notificarlo a todas las partes interesadas en las ejecuciones, librense exhortos a todos los Juzgados citados, con copias bastantes.

Así lo acuerdan, mandan y firman los señores citados. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.033**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 46 de 1993, sobre despido, a instancia de Francisco-José Rebollo Viñas, contra Hostelería Leri y Vilar, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 1992, dictada en el proceso número 464 de 1992, seguido a instancia de Francisco-José Rebollo Viñas, contra Hostelería Leri y Vilar, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 935.220 pesetas, más 90.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplir en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Hostelería Leri y Vilar, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.034**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 42 de 1992, sobre cantidad, a instancia de María-José Pérez Guillén y

otros, contra L'Arvich, S. C., y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de diciembre de 1992, dictada en el proceso número 771 de 1992, seguido a instancia de María-José Pérez Guillén y otros, contra L'Arvich, S. C., José-María y Ana-Cristina Ferrández Andía y Asunción Andía Custardoy, y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.613.934 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada L'Arvich, S. C., y otros, y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.042**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 49 de 1993, sobre despido, a instancia de Luis-Miguel Torón Gracia, contra Puyve, S. A. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 27 de mayo de 1992, dictada en el proceso número 261 de 1992, seguido a instancia de Luis-Miguel Torón Gracia, contra Puyve, S. A. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 974.031 pesetas, más 90.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Puyve, S. A. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.046**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 34 de 1993, a instancia de doña María-Angeles Brusca Bernad, contra Resercón, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Gómez Benítez, don Miguel-Angel Allué Baró, don José A. Aguilera Remacha, don José Valiente Edo y don Juan-Manuel Torrente Berenguer, declaro improcedente su despido acordado por la empresa Resercón, S. A., a la que condeno a que a su elección les readmita en su puesto de trabajo o les abone en concepto de indemnización cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución y a abonar a la actora doña María-Angeles Brusca Bernad la cantidad de 177.500 pesetas (50 días x 3.550 pesetas).

Contra la presente sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Resercón, S. A. (carretera de Castellón, kilómetro 3,700, polígono La Unión, nave 6, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.045**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 39 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Emilio Campos Zuera y otros, contra Agroveterinaria SBC, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 15 de diciembre de 1992, dictada en el proceso número 765 de 1992, seguido a instancia de Emilio Campos Zuera y otros, contra Agroveterinaria SBC, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 676.431 pesetas, más 65.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Agroveterinaria SBC, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.047**

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 942 de 1992, a instancia de Valero Manovel Gascón, contra Davidia, S. A., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Valero Manovel Gascón, debo condenar y condeno a la empresa demandada Davidia, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 125.695 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificada en este acto la parte actora, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Davidia, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.048**

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 931 de 1992, a instancia de Isabel García Lozano, contra Residencia Geriátrica Cinco Estrellas, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por María-Isabel García Lozano, contra Residencia Geriátrica Cinco Estrellas, S. L., y Residencia Geriátrica El Pinar de Miraflores, S. L., y condeno al pago solidario, en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, de la cantidad de 127.031 pesetas, más el 10 % por la mora.

Notifíquese a las partes informándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada no cabe interponer recurso de suplicación por razón de ser cuantía menor a 300.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Residencia Geriátrica Cinco Estrellas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.049**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 41 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Ricardo Alonso Alegre y otro, contra Bocante, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 26 de noviembre de 1992, dictada en el proceso número 709 de 1992, seguido a instancia de Ricardo Alonso Alegre y otro, contra Bocante, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.058.537 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Bocante, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.054**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 60 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Francisco J. Martínez Andrés y otro, contra Aservi, S. C. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 19 de enero de 1993, dictada en el proceso número 826 de 1992, seguido a instancia de Francisco J. Martínez Andrés y otro, contra Aservi, S. C. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 221.621 pesetas, más 22.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Aservi, S. C. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.055**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 61 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Julio Jiménez Escudero, contra Iberconst, S. A. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 1992, dictada en el proceso número 440 de 1992, seguido a instancia de Julio Jiménez Escudero, contra Iberconst, S. A. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 92.463 pesetas, más 9.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Iberconst, S. A. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.056**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 53 de 1993, a instancia de don Antonio Pablo Picazo, contra Puyve, S. A., y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Antonio Pablo Picazo, debo condenar y condeno a la empresa demandada Puyve, S. A. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 481.436 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la indicada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Puyve, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 19.361

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 956 de 1992, a instancia de Román Zueco Serrano, contra Songemi, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Román Zueco Serrano, debo condenar y condeno a la empresa demandada Songemi, S. L., a que debo condenar y condeno a la empresa demandada Songemi, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 60.148 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando en este acto notificada la parte actora, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Songemi, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 19.362

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 60 de 1993, a instancia de Isidro Gutiérrez Larena y tres más, contra Talleres Hica, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que luego se mencionan, frente a la empresa Talleres Hica, S. L., declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades:

A Isidro Gutiérrez Larena, 1.193.550 pesetas; a José Latorre Gadea,

1.158.510; a Francisco Cinto Buen, 628.992, y a José Langa Ansó, 1.088.430 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la entidad condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, núm. 01-996000-6, sucursal paseo de Pamplona, núm. 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando en este acto notificada la parte actora, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Hica, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.455

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 863 de 1992, a instancia de José-María Palomar Gutiérrez, contra Agua y Desarrollo Industrial, S. A., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a José-María Palomar Gutiérrez con la empresa Agua y Desarrollo Industrial, S. A., y condeno a la misma a abonar al actor una indemnización desde la fecha del despido hasta este auto, a razón de 2.175.705 pesetas, más 953.130 pesetas de salarios de tramitación.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Agua y Desarrollo Industrial, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### LLANOS DE CAMARERA

#### DE OTINAR DE SALZ

Núm. 26.168

Por la presente se convoca a la Junta general de esta Comunidad de Regantes, en sesión extraordinaria, para el próximo día 6 de mayo, a las 21.30 horas en primera convocatoria o a las 22.00 en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Datos materiales, económicos y financiación de la obra de entubado de rasas.

3.º Estudio y aprobación, si procede, para que todos los repartos de esta Comunidad se hagan por hectáreas.

4.º Ruegos y preguntas.

Otinar de Salz, 21 de abril de 1993. — El presidente.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial